

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en audiencia del 09 de junio de 2022 a las 2:59 p.m. se recibió escrito enviado por la apoderada de la accionante solicitando sea reprogramada la audiencia, también solicita la acumulación de proceso (Archivo 023 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 10 de junio de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diez de junio de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00072 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandada	HOTEL VALDIVIA PLAZA CIA LTDA
Asunto	REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA - REQUIERE APODERADA PARTE DEMANDADA

Conforme se indica en la constancia secretarial, la apoderada de la parte demandada solicita se re programe la audiencia que se tiene fijada para el 13 de junio de 2022 a las 10:00 a.m., por motivo de maternidad (bebé prematuro), anexo los respectivos soportes. Además, indicó que hasta tanto su poderdante otorgue poder a un nuevo abogado.

Adicionalmente, solicita se acumulen los procesos 2022-00072 con el 2022-00069 toda vez, que se cumplen los requisitos procesales del artículo 148 del Código General del Proceso, al tratarse de pretensiones conexas y tanto las partes demandantes como demandados son las mismas (Archivo 023 expediente electrónico).

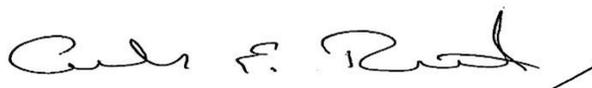
Para resolver el anterior escrito, considera este operador Judicial, que ante la premura de la fecha en que se tiene programada la audiencia en el proceso de la referencia, se acepta la excusa dada por la apoderada de la parte demandada y se reprogramará la AUDIENCIA especial de pacto de cumplimiento para el **28 de JUNIO DE 2022 A LAS 10:00 A.M.**

Por otro lado, con respecto a la solicitud que se hace de acumulación del proceso 2022-00072 y 2022-00069, la misma será negada por no cumplir con los requisitos del artículo 148 del Código General del Proceso, porque los demandados son Establecimientos de Comercio diferentes, véase que el proceso 2022-00072 funge como demandado el propietario del HOTEL VALDIVIA PLAZA CIA LTDA. Y en el proceso 2022-00069 funge como demandada ALEJANDRA ARANGO PATIÑO (PROPIETARIA CAFETERIA EL ALAZAN).

Ahora, como la apoderada de la parte demandada expresó en el escrito de excusa y reprogramación de audiencia, que "*...hasta tanto mi representada pueda otorgar poder a un nuevo abogado*". Se REQUIERE a la apoderada, para que en el término de ejecutoria de este auto, aclare si lo que pretende es renunciar al poder y de pleno cumplimiento a los lineamientos del artículo 76 del CGP.

Por la Secretaría sin perjuicio de la notificación por estado de esta providencia, remítase a los correos electrónicos de las partes e intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 088 en el Micrositio de este Juzgado en
la página principal de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria